



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2022-00133-00 **(6762)**

De: Jorge Henry Lozano Farfán

Vs.: Marleny Lozano Cabezas

De conformidad con lo establecido en los incisos primero y segundo del numeral 1º del Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 –Código General del proceso-, requiérase a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia cumpla con la notificación del auto mandamiento de pago a la parte demandada; si no cumple en el término concedido se tendrá por desistida tácitamente la actuación.

Notifíquese,

La Juez,

GABRIELA ARAGON BARRETO